



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintidós (22) de noviembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	J.V. DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ
APODERADOS:	DR. MIGUEL CABRERA ROSADO, (principal) DRA. INDIRA MARIA CORDOBA DUARTE (suplente)
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2022-00203-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ASUNTO A TRATAR

Por ser conducente, procede el despacho, a resolver el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado judicial de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, contra el auto de fecha 21 de octubre de 2022, mediante el cual, se resolvió:

“...PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda DE J. V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada mediante apoderados judiciales por JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARELA PEREZ GÓMEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído, envíese la demanda y sus anexos al Juzgado de Familia (REPARTO) de la ciudad de Valledupar - Cesar, previa anotación de su salida...”

CONSIDERACIONES

Al revisar la actuación surtida hasta el momento y lo normado por el artículo 318 del C.G.P., el despacho encuentra que el recurso presentado está alineado a los parámetros establecidos por el legislador, en lo atinente a procedencia y oportunidad.

Observado el texto del recurso interpuesto, encuentra el despacho, que el argumento central de dicho recurso de reposición, consiste en que existió un error de transcripción por la parte interesada, que conllevo a un análisis inadecuado del despacho de la totalidad del expediente, en aras de determinar el lugar de residencia de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, y por ende la competencia para el presente asunto.

Por lo anterior, es dable aclararle al profesional del derecho que representa a JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, que esta agencia judicial, presta a solucionar de manera eficaz los asuntos presentados, procederá a acceder favorablemente al recurso de reposición interpuesto en contra del auto del 21 de octubre de 2022, ordenando la admisión de la misma, y el tramite dentro de este despacho, teniendo en cuenta, lo manifestado por el recurrente, en lo referente al error de transcripción dado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, contra el auto de fecha 21 DE OCTUBRE de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Este Despacho ADMITE la presente demanda de J.V. DE DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, presentada por JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, mediante apoderado judicial. Désele el trámite del Proceso de Jurisdicción Voluntaria (C.G.P. arts. 577 y s.s.).

TERCERO: Teniendo en cuenta que no existen citaciones y publicaciones que realizar, ni citación al ministerio público, toda vez, que no existen hijos de la relación entre JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ, por economía procesal este despacho procede a decretar las pruebas respectivas tal como lo establece el numeral segundo del artículo 579 del C.G.P.

Téngase como pruebas los documentales aportados con la demanda:

- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ.

- Fotocopia del acta de registro civil de matrimonio de JESUS DANIEL RIVAS MEJIA y LUISA MARCELA PEREZ GOMEZ.

Una vez ejecutoriado el presente auto, esta agencia judicial, entrará a dictar la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03420aa652d3f440498fc3091a159c747f12badc34f1c6c58d0e002a429d04ec**

Documento generado en 22/11/2022 10:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>